

**ACUERDO N°. 36**  
**(29 de julio de 2021)**

**“Por el cual se autoriza el castigo de cartera de Créditos Educativos otorgados por el ICETEX y el registro de ajuste contable”**

**LA JUNTA DIRECTIVA**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confiere la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, el numeral 4 del artículo del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el numeral 23 del artículo 19 del Acuerdo 013 del 21 de febrero de 2007 y el Acuerdo No 015 de agosto 12 de 2019 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 transformó al ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que, el numeral 4 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006 faculta a la Junta Directiva del ICETEX para expedir conforme a la ley y a los estatutos, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial.

Que, el Plan General de Contabilidad Pública establece que los entes públicos tienen el deber de garantizar la razonabilidad y consistencia de las cifras consignadas en los estados contables e informes complementarios, mediante acciones de validación y registro adecuado de las operaciones que permitan su confrontación con los flujos reales y físicos de los bienes, derechos y obligaciones que se reconocen en el proceso contable y revelan la situación patrimonial.

Que, el literal e. del artículo 16.1 del Acuerdo 010 del 10 de abril de 2018, concordante con lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 19 del Acuerdo 013 de 2007, señala que le corresponde a la Junta Directiva la aprobación del castigo de las obligaciones.

Que, en el Reglamento de Cobranza y Cartera, adoptado mediante Acuerdo 015 del 12 de agosto de 2019, establece el reglamento de cobranza y cartera del ICETEX.

Que, para llevar a cabo el castigo de cartera, las obligaciones susceptibles de castigo de cartera deben atender a las condiciones contempladas en el artículo 16 del Acuerdo 015 de 2019, que se describen a continuación:

- a. Obligaciones calificadas en categoría de riesgo "E".
- b. Que las obligaciones estén provisionadas al cien por ciento (100%).
- c. Que las obligaciones presenten una mora igual o superior a 360 días, excepto las obligaciones del Fondo de Garantías, las cuales serán castigadas con una mora igual o superior a 180 días, indistintamente de la calificación de riesgo con la que cuente.
- d. Obligaciones en etapa de amortización.

Que, la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza presentó el informe de castigo de cartera para créditos ICETEX ante la Junta Directiva Ordinaria realizada el día 07 de julio de 2021, referido a 8.121 obligaciones relacionadas dentro de la información soporte presentada en el estudio técnico, constituidas por 8.084 obligaciones con calificación definitiva "E" y mora igual o superior a 360 días, así como por 37 obligaciones con calificación definitiva "D" y mora igual o superior a 180 días, las cuales corresponden al Fondo de Garantías, estando debidamente provisionadas al 100%.

**ACUERDO N°. 36**  
**(29 de julio de 2021)**

**“Por el cual se autoriza el castigo de cartera de Créditos Educativos otorgados por el ICETEX y el registro de ajuste contable”**

Que, de acuerdo con la información reportada por la Coordinación del Grupo de Administración de Cartera del ICETEX, el valor a castigar correspondiente a esta cartera asciende hasta la suma de OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$83.922.330.458), de los cuales OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS MCTE (\$82.686.497.130). corresponden a Capital, y MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$1.235.833.328) corresponden a intereses corrientes y de mora.

Que, el Revisor Fiscal de la Entidad (BDO Audit S.A.), mediante oficio de fecha 23 de abril de 2021, certificó que la información y los soportes presentados para el castigo de cartera corresponden a los valores propuestos para el castigo.

Que, los valores antes mencionados corresponden al cierre contable del 31 de marzo de 2021, y por lo tanto pueden generarse modificaciones en los saldos presentados, razón por la cual éstos serán actualizados a la fecha en que se realice el respectivo registro contable.

Que, el ICETEX continúa con la gestión de cobro a las obligaciones castigadas, de manera directa o a través de terceros, debido a que su castigo no exime a los deudores de la obligación de cancelar el valor adeudado, de acuerdo con las condiciones del crédito educativo otorgado.

Que, la Vicepresidencia Financiera y la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología son las encargadas de efectuar contablemente el castigo, contra la provisión previamente constituida para las mismas obligaciones y procederá a realizar el registro de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, la Junta Directiva del mes de junio, en sesión ordinaria virtual realizada el 07 de julio de 2021, aprobó el castigo de cartera propuesto por la Administración, de conformidad con la información presentada por la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza.

Que, en virtud de lo anterior,

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Autorizar** el castigo de cartera de 8.121 obligaciones, de las cuales 8.084 presentan calificación definitiva "E" con mora igual o superior a 360 días y 37 presentan calificación definitiva "D" con una mora igual o superior a 180 días, dado que corresponden al Fondo de Garantías, cuyo valor a castigar asciende hasta la suma de OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$83.922.330.458), y de los cuales OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS MCTE. (\$82.686.497.130) corresponden a Capital, y MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$1.235.833.328) corresponden a intereses corrientes y de mora.

**PARÁGRAFO.** Los valores mencionados en el presente artículo corresponden al cierre contable del 31 de marzo de 2021 y por lo tanto pueden presentar modificaciones a los saldos presentados, razón por la cual serán actualizados a la fecha en que se realice el respectivo registro contable.

**ACUERDO N°. 36**  
**(29 de julio de 2021)**

**“Por el cual se autoriza el castigo de cartera de Créditos Educativos otorgados por el ICETEX y el registro de ajuste contable”**

**Artículo 2. Autorizar** al Coordinador de Cartera o quien haga sus veces, para realizar los registros en la base de datos de cartera castigada para las obligaciones relacionadas en el presente Acuerdo.

**Artículo 3. Ordenar** a la Dirección de Contabilidad efectuar la conciliación de los saldos de las cuentas contables, con los saldos del informe final de cartera castigada de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología.

**Artículo 4. Comunicaciones.** El presente Acuerdo deberá ser comunicado a través de la Secretaría General del ICETEX a la Vicepresidencia de Fondos en Administración, Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, Vicepresidencia Financiera, Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, Oficina de Riesgos, Oficina Asesora de Planeación, Oficina Comercial y de Mercadeo y Oficina Asesora de Comunicaciones.

**Artículo 5. Vigencia y derogatorias.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación.

**Dado en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de julio de 2021.**

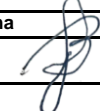


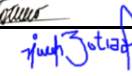
**Publíquese, comuníquese y cúmplase,**

**El Presidente de Junta Directiva,**

  
**JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**

**La Secretaria Técnica de la Junta Directiva,**

  
**MARGARETH SOFÍA SILVA MONTAÑA**

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó por parte del ICETEX	Blanca Flor Amezcuita R	Analista de Cobranzas	
Aprobó por parte del ICETEX.	María Victoria Camargo Cortes	Directora de Cobranzas	
Aprobó por parte del ICETEX.	Ramiro Augusto Forero Corzo	Vicepresidente de Crédito y Cobranza	
Revisó y aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Nancy Judith Botía Hernández	Contratista Grupo de Delegados de la Ministra	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria General			